

DECISIONES

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 1 de marzo de 2010

por la que se modifica la Decisión 2006/473/CE en lo que se refiere al reconocimiento de la Australia continental como zona exenta de *Xanthomonas campestris* (todas las cepas patógenas para el género *Citrus*)

[notificada con el número C(2010) 1063]

(2010/134/UE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2000/29/CE del Consejo, de 8 de mayo de 2000, relativa a las medidas de protección contra la introducción en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y contra su propagación en el interior de la Comunidad ⁽¹⁾, y, en particular, el punto 16.2 de la sección I de la parte A de su anexo IV,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión 2006/473/CE de la Comisión, de 5 de julio de 2006, por la que se reconoce que determinados terceros países y regiones de terceros países están exentos de *Xanthomonas campestris* (todas las cepas patógenas para el género *Citrus*), *Cercospora angolensis* Carv. et Mendes, y *Guignardia citricarpa* Kiely (todas las cepas patógenas para el género *Citrus*) ⁽²⁾, los estados de Nueva Gales del Sur, Australia Meridional y Victoria en Australia fueron reconocidos zonas exentas de *Xanthomonas campestris* (todas las cepas patógenas para el género *Citrus*).
- (2) Australia ha presentado información técnica detallada, basada en los resultados de los programas de gestión y erradicación de la enfermedad y en estudios oficiales plurianuales, que muestran que se ha erradicado con éxito un brote de *Xanthomonas campestris* en Queensland y que el Territorio del Norte y Australia Occidental estaban exentas de *Xanthomonas campestris*. Por consiguiente, debe reconocerse que todas las zonas de cultivo de cí-

tricos de Australia continental están exentas de este organismo nocivo.

- (3) Procede, por tanto, modificar la Decisión 2006/473/CE en consecuencia.
- (4) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité fitosanitario permanente.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el artículo 1, apartado 2, de la Decisión 2006/473/CE, la letra a) se sustituye por el texto siguiente:

- «a) Australia: Nueva Gales del Sur, Territorio del Norte, Queensland, Australia Meridional, Victoria y Australia Occidental;».

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 1 de marzo de 2010.

Por la Comisión

John DALLI

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 169 de 10.7.2000, p. 1.

⁽²⁾ DO L 187 de 8.7.2006, p. 35.